EL C. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,- - - - - - - - - - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -
- - - - - **ACTA No. 41**.- .... **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -
PRIMERO. Tijuana se ha significado por un dinamismo que la distingue como una urbe pujante, cuyo desarrollo industrial y comercial ha hecho que muchos volteen sus ojos hacia estas latitudes; tanto para invertir como para disfrutar de las atenciones que posee en diversos ámbitos; ya que siendo un crisol de la nacionalidad mexicana, amén de los atributos que la propia idiosincrasia bajacaliforniana le aporta, su vocación la impulsa como una ciudad turística en la que la gastronomía ha desarrollado una cocina mundialmente famosa.- -
SEGUNDO. En la prestación de los servicios turísticos en nuestra ciudad, juegan un papel importante los establecimientos destinados para la venta y consumo público de bebidas con contenido alcohólico, a través de sus diferentes giros, mismos que han sido sujetos a la normatividad especial de la materia, tanto la *Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California*, como el *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como disposiciones especiales tendientes a garantizar la tranquilidad y seguridad de turistas, clientes, trabajadores y empresarios.- -
TERCERO. Particularmente la Zona Centro de nuestra ciudad y de manera específica el polígono que se encuentra entre la Calle Segunda, bajando por la Revolución hasta la Michoacán y de ahí hacia el oeste hasta Mutualismo y luego por ésta hacia el sur hasta la Calle Primera para seguir rumbo oriente hasta la Constitución y por ella al sur hasta la segunda para seguir hacia el oriente hasta el punto de inicio; se ha convertido en un centro de atracción turística en la que se ha logrado un consenso de cooperación de los empresarios, comerciantes y representantes con la autoridad municipal para mantener en dicha zona un perfil de seguridad que se ve robustecido con la presencia de elementos de seguridad pública y la participación activa de los comerciantes de la zona.- -
CUARTO. Bajo esta tesitura y en aras de lograr un desarrollo tangible del gobierno abierto en el que la participación ciudadana juega un papel de importancia toral, se perfila la conveniencia de generar programas piloto que tiendan a hacer más eficiente la administración con un objetivo de utilidad social en la participación de los sectores público y privado, cada uno en el desempeño de sus particulares responsabilidades y competencias, de tal suerte que se alcance el desiderátum de una mejor sociedad y un mejor gobierno hermanados en la satisfacción de las necesidades poblacionales en todos los ámbitos del desarrollo humano, incluyendo la importante parte del solaz.- - -
QUINTO. Por estas razones, entre otras, es que se requiere definir la zona, así como actualizar la documentación que sustenta el ejercicio de las actividades mercantiles de los diversos comercios establecidos en dicha zona bajo un esquema de plena

confianza en la ciudadanía comprometida con su ciudad, de tal suerte que se genere una sinergia especial de colaboración que sustente la función pública en la responsabilidad del ciudadano; por lo que se buscará la actualización y la regularización de los comercios que se encuentran operando en la zona autorizados para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto; mismos que suman, de acuerdo a datos oficiales y con números conservadores; cincuenta y tres. --

SEXTO. La pretensión de la administración pública municipal en este tópico, radica en el conocimiento que la autoridad gubernamental debe tener del número exacto de prestadores de servicios comerciales en la demarcación que ahora se define en este acuerdo, por lo que se considera la conveniencia de realizar la declaratoria de saturación de negocios del tipo que nos ocupa, determinando una suspensión de hasta seis (6) años, pudiendo refrendarse hasta por un período igual en el otorgamiento de permisos para el establecimiento de negociaciones que se encuentren en los supuestos a que se refiere el *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, específicamente en los incisos I), J), K), L). M), O), R), S) y T) de la fracción I de su artículo 18, a saber: Fondas y loncherías, Restaurante, Restaurante Bar, Bar Turístico, Bar Terraza, Expendio, Discoteca, Café Cantante, Centro de Espectáculos. --------

SEPTIMO. Para hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante el presente Punto de Acuerdo, los permisionarios o las personas físicas o morales con derechos sobre la explotación de las negociaciones referidas en el presente Acuerdo, tendrán de un término de hasta sesenta (60) días hábiles para elevar solicitud a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California por conducto del Secretario de Gobierno Municipal para la regularización de la situación administrativa en relación con la actividad que se desempeña en el polígono descrito en los numerales anteriores. La autoridad administrativa municipal deberá expedir al solicitante, en un plazo que no deberá superar los treinta (30) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud del particular, la documentación oficial que acredite la autorización para ejercer las actividades correspondientes al giro respectivo. La falta de respuesta de la autoridad administrativa a las solicitudes presentadas en el plazo determinado, se considerará como autorización otorgada para los efectos legales que procedan. ----

OCTAVO. La declaratoria de saturación será emitida por la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de sesenta días a que se refiere el numeral anterior y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un periódico de los de mayor circulación en el territorio municipal para conocimiento de los vecinos. ---

NOVENO. En atención a los motivos precedentes mencionados en los ordinales que anteceden, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo en atención a los siguientes:------------------------

--------------------**FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente punto de acuerdo, además de lo señalado de manera específica en el cuerpo del mismo, lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso

c) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - - - - -
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo. -
PRIMERO. El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba declarar la saturación de negociaciones que expiden y venden al público, en envases abiertos y cerrados, bebidas con contenido alcohólico en la zona comprendida en los límites del polígono que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Partiendo de la esquina sureste del cruce de la Avenida Revolución con la Calle Segunda Benito Juárez hacia el norte por la acera oriente de la Avenida Revolución hasta el cruce con la Avenida Aldrete en la esquina sureste. Desde este punto, en dirección noroeste por la acera sur de la Avenida Alberto Aldrete hasta el cruce con la Avenida Constitución en su esquina suroeste; continuando por la Avenida Constitución por su acera poniente en dirección sur hasta la esquina que forma con la Avenida Michoacán; continuando por la acera sur de dicha avenida en dirección oeste hasta la Avenida Mutualismo. En la esquina suroeste del cruce de las avenidas Mutualismo y Michoacán, en dirección sur hasta la esquina suroeste del cruce de la Avenida Mutualismo con la Calle Primera Artículo 123. Sigue en dirección oriente por la acera sur de la Calle Primera hasta la intersección con la Avenida Constitución, para continuar por la acera poniente de esta última avenida hasta la esquina suroeste de la intersección formada por la Avenida Constitución y la Calle Segunda Benito Juárez y de este punto, en dirección oriente hasta el primer punto en la esquina formada por esta calle y la Avenida Revolución en su esquina sureste, en los términos descritos en el croquis del plano que corre adjunto como **Anexo I** al presente Punto de Acuerdo formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.
SEGUNDO. Se concede un término de sesenta (60) días contado a la entrada en vigor de este acuerdo, para que quien considere tener derechos, presente su solicitud ante la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de los puntos Sexto y Séptimo de Motivos del presente Acuerdo; considerando como base la relación de negociaciones que como **Anexo II** corre agregado al presente Acuerdo formando parte del mismo como si a la letra se insertase. - - - - - - - - - - - - - -
TERCERO. La Secretaría de Gobierno Municipal dispondrá de un plazo forzoso de hasta treinta (30) días naturales a partir de la entrega de la solicitud para otorgar los documentos que acrediten la autorización en los giros correspondientes, en los términos del punto Séptimo de Motivos del presente Acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - -
CUARTO. Se instruye a la administración municipal para que por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, una vez vencido el plazo a que se refiere el Segundo Punto de Acuerdo, emita la declaratoria de saturación de los giros comerciales a que se refiere este acuerdo, aprobándose suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo, permisos de operación y permiso para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico hasta por el término de seis años, pudiéndose extender esta suspensión hasta por otro término igual. - - - - - - - - - - -
QUINTO. Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga el presente acuerdo a partir de su entrada en vigor. -

----------**T R A N S I T O R I O S**----------

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.----------

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el artículo que antecede.----------

TERCERO.- Una vez que entren en vigor los acuerdos aprobados que anteceden, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Inspección y Verificación, a la Dirección de Bebidas Alcohólicas y a la Dirección de Administración Urbana dicho evento.----------

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.----------

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ.

ANEXO I

CROQUIS DE LA DELIMITACIÓN DE LA DECLARATORIA DE SATURACIÓN DE NEGOCIACIONES QUE EXPIDEN Y VENDEN AL PÚBLICO, EN ENVASES ABIERTOS Y CERRADOS, BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO II

RELACIÓN DE NEGOCIACIONES DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DE LA DECLARATORIA DE SATURACIÓN DE NEGOCIACIONES QUE EXPIDEN Y VENDEN AL PÚBLICO, EN ENVASES ABIERTOS Y CERRADOS, BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

1 Bar Diamante
2 Bar El Muchacho Alegre
3 Tenampa
4 Rincón Norteño Bar
5 Dragón Rojo
6 Fracaso Bar
7 Bar Tecate
8 Bar 2 Indios
9 Mil Amores
10 Delicias Bar
11 Burro Loco
12 Karaoke Cantina de Pancho
13 Bar Gladiador
14 Tropa Bar
15 Alebrijes
16 Tony´s Bar
17 Premier Bar
18 Bar Taurino
19 Bar El Paisano
20 Bar Oasis
21 Bar Las Golondrinas
22 Chavas Bar
23 Casino Caliente
24 Bar Gold Palace
25 Bar La Carreta
26 El Burro Bar
27 Bar La Caperucha
28 Bar La Valentina
29 Las Chavelas
30 Hong Kong
31 Chavelas
32 Adelitas
33 Odisea Bar
34 La Hacienda Bar
35 La Malquerida
36 Sótano Koreano
37 Bar Reno
38 Bar Noa Noa

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

39 Salón El As Negro

40 Amor Latino Bar

41 Bar Lucky Lady

42 Norteño Bar

43 Majestic

44 Chicago Club

45 Silvestre Juice Bar

46 Xoxo bar

47 Xoxo Massage

48 Tropical

49 Xanadú Palace

50 Dioniso's Bar

51 Dolce & Gabanna

52 Bar Singapur

53 Manhattan

54 New York

55 Kinkle

56 La Gloria

57 Frontier

58 Titanic

59 Francia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL **C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ** Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ---

C E R T I F I C A:

Que el presente documento integrado por tres (03) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del punto **4.7.- Acuerdo relativo a la declaratoria de saturación de negociaciones que expiden y venden al público, en envases abiertos y cerrados, bebidas con contenido alcohólico en la zona cuya delimitación se menciona, dentro de la circunscripción territorial de la Delegación Centro del municipio de Tijuana, Baja California**; relativo al **Anexo I** y **Anexo II**, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de 2024. ----------------------------------

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. ------------------------------------

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL